

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

26560

*ORDEN 111/01763/1982, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Reina, Brigada de la Guardia Civil, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel González Reina, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 27 de noviembre de 1978 y 4 de junio de 1980, dictados por el Ministro de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Reina contra los acuerdos de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y de cuatro de junio de mil novecientos ochenta, éste en trámite de reposición, dictados por el Ministro de Defensa, denegando la declaración de inutilidad física del recurrente, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—Por delegación, el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26561

*ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.235.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.235, interpuesto por don Antonio Peinado Castillo y otros y por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 30 de noviembre de 1979, por la Audiencia Nacional en el recurso número 10.320, promovido por los mismos recurrentes, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador señor Rosch Nadal en representación de don Antonio Peinado Castillo y don José y doña Concepción Peinado Mesa contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en los autos de que procede este rollo, seguidos por los citados contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre las parcelas doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veinte del área de actuación "La Cartuja".

Segundo.—Que estimando en parte la apelación del Abogado del Estado, revocamos parcialmente el punto "tres" de los pronunciamientos del fallo de la citada sentencia y, en su lugar, declaramos que el justiprecio que corresponde a la parcela doscientos veinte, desglosado en los apartados necesarios, es el siguiente: A) la parte propiedad de don Antonio Peinado —(167,2 metros cuadrados a 1.665,20 pesetas metro cuadrado y construcción sobre esta superficie)— incluido el premio de afectación, 632.186 pesetas; B), el resto de la parcela —(786,90 metros cuadrados a 754,18 pesetas metro cuadrado = 593.464,24 pesetas + 905,42 metros cuadrados a 1.665,20 pesetas metro cuadrado = 1.507.705,33 pesetas, construcciones sitas en ese resto 2.444.322 pesetas; sumados los tres resultados parciales 4.515.491,62)— incluido el premio de afectación 4.741.266 pesetas. Se mantienen los demás pronunciamientos de la sentencia recurrida a excepción de la salvedad relativa al derecho de retasación o revisión. No se hace expresa imposición de las costas de esta instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

26562

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Sevilla, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: 1-SE-345, «Variante de El Arahal. Carretera N-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Puntos kilométricos 42,600 al 47,000. Tramo: El Arahal».*

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra arriba referenciada, que por estar incluida en el Programa Extraordinario de Inversiones, le es de aplicación el Real Decreto 1162/1982, de 2 de abril, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Dirección Provincial, Sección de Expropiación, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 16 de septiembre de 1982.—El Director provincial.—15.838-E.